

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

Señor: Concedido á los Cabos de Infantería de Marina la continuación en el servicio, por el Real decreto que V. M. se dignó autorizar en 23 de Junio último; así como también por Real orden de 26 de dicho mes, la vuelta al Cuerpo á los Cabos que lo soliciten y hayan sido licenciados con buenas notas, en virtud de la regla 5.ª del artículo 4.º del Real decreto de 16 de Enero de 1908, con el fin de retener en filas clases veteranas; y conviniendo al mejor servicio que los ascensos de las clases de tropa continúen haciéndose por rigurosa antigüedad sin defecto, procede dictar la necesaria medida usando de la autorización concedida por el artículo 8.º de la ley de 16 de Junio del corriente año, para modificar la regla 5.ª del artículo 4.º del Real decreto de 16 de Enero de 1908.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 16 de Julio de 1911.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Pidal.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,  
Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los Cabos de Infantería de Marina, ascenderán á Sargentos por rigurosa antigüedad sin defecto.

Art. 2.º Los Cabos que soliciten la vuelta al Cuerpo, en virtud de la Real orden de 26 de Junio del año corriente, serán escalafonados, con la antigüedad del día de la concesión.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á las del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, José Pidal.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración.

#### CIRCULAR

En diferentes escritos firmados por individuos de los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones provinciales y Contadores de las mismas Corporaciones y de los Ayuntamientos, se ha denunciado á esta Dirección general el hecho de que algunas de las expresadas Corporaciones no dan cuenta de las vacantes de Contadores que ocurren en las Diputaciones y Ayuntamientos, de las vacantes de Secretario de las expresadas Diputaciones provinciales y de las vacantes de Jefes de las Secciones de examen de cuentas de los Gobiernos de provincia, citando algunos casos para justificar la veracidad de sus afirmaciones.

Como las plazas denunciadas algunas de ellas han sido ya provistas pero otras continúan sin proveer, precisa cumplir lo dispuesto por los Reglamentos de Contadores de fondos provinciales y municipales, de 11 de Diciembre de 1900, y de Secretarios de Diputaciones, de la misma fecha, previniendo á los Gobernadores den cuenta inmediatamente de las vacantes de que se trata, con el fin de que se cumpla lo dispuesto; á este efecto,

Esta Dirección general ha acordado interesar de V. S. dé noticia inmediata de las vacantes de Secretario y Contador de la Diputación y Jefe de Cuentas de ese Gobierno, si las hubiese; asimismo de las de Contadurías vacantes á la fecha de la presente en los Ayuntamientos de esa provincia, que están obligados, por virtud de la ley Municipal, á tener Contador.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.—Señor Gobernador de la provincia de....

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas de la provincia de Cáceres, se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 28 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 26 de Julio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.535.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Negociado Ferrocarriles.

Por D. José Prats y Garcia-Olaya, se ha presentado en el Ministerio de Fomento instancia acompañada de proyecto para Ferrocarril de Vélez Rubio á Almendricos, solicitando

la tramitación correspondiente como Ferrocarril secundario con garantía de interés, con sujeción á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el art. 26 del citado Reglamento, bien entendido que el plazo de los sesenta días empezará á contarse desde el siguiente al en que se publique en la «Gaceta de Madrid» el anuncio de que se trata.

Murcia 27 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
Germán Avedillo.

Número 1.558.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

#### Término de Alhama.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Rodolfo Vivancos, como Gerente de la Eléctrica Alhama, solicitando la declaración de utilidad pública de las obras de ampliación de la canalización de las aguas de Espuña, para utilizarlas en riegos y fuerza industrial.

Resultando que en el año 1905 se declararon ya de pública utilidad las obras de canalización de dichas aguas en lo que afecta á terrenos del Estado.

Resultando que hecha pública la petición en el *Boletín oficial* de la provincia, nadie ha reclamado dentro del plazo de ocho días, que al efecto hubo de fijarse en los anuncios correspondientes.

Visto lo informado por la Comisión provincial y por la Alcaldía de Alhama.

Considerando que las obras de que se trata son sólo una continuación de aquéllas, que por lo que se refiere á terrenos del Estado ya fueron declaradas de utilidad pública.

Considerando que es indudable que con la ampliación solicitada han de resultar aumentados los riegos y se ha de disponer de una cantidad mayor de fuerza que pueda ser dedicadas á usos industriales, he acordado que procede acceder á la petición de D. Rodolfo Vivancos y declarar en consecuencia de utilidad pública las obras de canalización de

las aguas de España en lo que afectan á terrenos de propiedad particular.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar la autorización de referencia.

Murcia 31 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

Número 1.557.

### MONTES PUBLICOS

#### Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 16 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la quinta subasta para el aprovechamiento de 676'43 quintales métricos de esparto arrancado y seco y depositado, procedente del monte número 41 del Catálogo del término de Blanca, bajo el tipo de tasación de cuatro mil trescientas veintinueve pesetas quince céntimos; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Blanca el pliego de condiciones y el correspondiente esta do, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 1.º de Agosto de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

### Tercera sección.

Número 1.542.

### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

#### Anuncio.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en las convocatorias publicadas en la «Gaceta», los días 21 de Junio último y 5 del corriente Julio, para la provisión de una plaza de Auxiliar numerario de idiomas, dotada con la gratificación de 1500 pesetas anuales, vacante en el Instituto general y técnico de Valencia, por orden de la Superioridad, se anulan aquellas convocatorias y se anuncia de nuevo la provisión de dicha plaza, por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se consideren autorizados por estas disposiciones para solicitar y obtener la mencionada plaza, podrán presentar sus instancias documentadas en este Rectorado, ó dar por reproducidas las que presentaron en virtud de las convocatorias anteriores, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce horas del día en que espiren dicho término, se considerarán como no recibidas.

Valencia 27 de Julio de 1911.—El Vicerector, R. de Oloriz.

### Cuarta sección.

Número 1.550.

#### Edicto.

Amador Pérez Benito, recluta del reemplazo de mil novecientos siete, domiciliado últimamente en el barrio de Santa Lucia, Cartagena (Murcia), comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Reina Cristina de esta Corte, para prestar declaración en expediente de responsabilidad por la inutilidad del mismo, instruida por el segundo Teniente del Batallón de Cazadores Figueras, número seis, D. Máximo Magán Rodríguez.

Dado en Madrid á veinticuatro de Julio de mil novecientos once.—Máximo Magán.

### Quinta sección.

Número 1.554.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Rentas arrendadas.—Anuncio.

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas, en uso de las facultades que le confiere la disposición 4.ª de la Real orden de 18 de Enero último y á propuesta de la Junta provincial de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, ha nombrado Agentes para la investigación en esta ciudad y su término municipal, del impuesto de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público con destino á la indicada Junta, á los Vocales de la misma D. José Servet Magenis, D. Emilio Díez Vicente y D. José Catañ Torres.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los interesados y del público en general.

Murcia 31 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 1.367.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del actual, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### LA UNION

Ponciano Maestre, 1'59 pesetas.  
El mismo, 1'75.  
El mismo, 1'59.  
José Antonio Prefaci, 7'41.  
El mismo, 4'45.  
José Cegarra, 2'65.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'65.  
Juan Martínez Conde, 1'90.  
El mismo, 80'73.  
Luciano Pérez Martínez, 2'12.  
María Luengo López, 1'85.

#### ROCHE

Concepción Mendoza, 3'71 pesetas.

#### PACHECO

Francisco Vives Cañavate, 1'90 pesetas.

#### FUENTE-ALAMO

Cayetano Martínez García, 3'71 pesetas.

#### PORTMAN

José Carrión Blaya, 1'59 pesetas.

#### ALICANTE

Vicente Nogueroles, 4'28 pesetas.

#### TOTANA

José Losmar, 2'07 pesetas.

#### BARCELONA

Víctor Soldivila, 3'17 pesetas.

#### MURCIA

Joaquín Fuentes, 2'12 pesetas.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'12.  
José Madrid Martínez, 4'71.  
José Rubio González, 1'59.  
José María Sánchez, 76'71.

#### MAZARRON

Francisco Sánchez Oño, 2'38 pesetas.

#### MADRID

Antonio Sánchez Romero, 137'00 pesetas.  
Carmen Vives, 21'07.

#### VALENCIA

Enrique Ochoa, 1'96 pesetas.

#### LOBOSILLO

Maximino Conesa Blaya, 1'81 pesetas.

#### LA UNION

Juan Paredes, 1'91 pesetas.  
Antonio López Martínez, 2'65.  
Pedro Marín Sánchez, 3'71.  
Remedios Carmona, 3'71.  
Francisco Saura, 3'17.  
María Aroca Loyacano, 2'12.  
Diego López Fructuoso, 2'12.  
Matilde Martínez Balanza, 2'54.  
Remedios Carmona, 8'79.  
Isidoro Rosique, 3'17.  
Mariano Bueno, 3'12.  
Emeterio Martínez Conde, 2'54.  
Jacinto Conesa García, 3'17.  
Casilda Fernández, 36'15.  
José Fernández, 2'01.

Felipe Martínez Conde, 2'06.  
Juan Martínez Moreno, 2'12.  
Ana Macian Ros, 3'18.  
Pidal Pardo Ortiz, 2'97.

#### Semestrales.

#### ALMERIA

Encarnación Díaz Soto, 2'68 pesetas.

#### MURCIA

Francisco Sánchez López, 2'22 pesetas.

#### PORTMAN

Miguel Zapata Sáez, 2'12 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Cartagena 10 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 1.367.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª—  
Término municipal de Jumilla.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Palao Soriano, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### MURCIA

José María Aulló Cañadas, 15'65 pesetas.  
José Ruiz Rubio, 2'19.

#### MADRID

Manuel Aulló Castilla, 5'10 pesetas.

#### CIEZA

Félix Templado Sánchez, 2'92 pesetas.

#### CASTALLA

Isidro Pérez, 1'83 pesetas.

## TOBARRA

Margarita Chechi Cantos, 2'54 pesetas.  
Antonio Belmonte, 2'61.  
Eulalia Bariat Olalla, 1'61.

## FORTUNA

Francisco Fernández Yagüe, 2'66 pesetas.  
Andrés Soler Belda, 5'07.

## ONTUR

José Ventura Cantos, 1'83 pesetas.  
Miguel Cantos Cantos, 4'57.  
Pío Lorente Cebrian, 4'57.

## PINOSO

Juan Alonso Vidal, 1'79 pesetas.  
Cayetano Aznar Llobregat, 2'21.

## ALBATANA

Joaquín Rodríguez Valero, 2'93 pesetas.  
Antonio Lorente Hernández, 2'87.  
Elias Marín, 2'54.  
Diego Rodríguez Abellán, 4'10.  
Pascual Cantos Hernández, 4'45.

## ONTUR

Miguel Francisco Abellán, 6'16 pesetas.  
Feliciano Cantos, 14'70.  
Miguel Gómez Sánchez, 2'85.  
Antonio Cantos Hernández, 3'11.  
Nicolás Lorente Espinosa, 43'00.  
Lázaro Cantos Díaz, 11'56.  
Antonio Moreno Abellán, 6'64.  
José Abellán Sánchez, 45'62.  
Antonio S. Ventura Cantos, 24'48.  
Leoncio Cantos Díaz, 22'40.  
Pascual Cantos Hernández, 8'00.

## MONOVAR

Andrés Sánchez Berenguer, 2'23 pesetas.

## ABANILLA

Francisco Rico Albert, 2'29 pesetas.

## HELLIN

Antonio Falcón Morote, 14'70 pesetas.  
Vicente Ros, 2'17.

## MURCIA

José García Caballero, 2'47 pesetas.  
Ana Pérez Cobos, 2'20.

## MULA

Fernando Martínez, 2'92 pesetas.

## FUENTE-ALAMO

Pascual Tárraga Marsilla, 1'83 pesetas.

## MONTEALEGRE

José Alonso López, 2'19 pesetas.

## MADRID

Francisco Gil de Sola Hernández, 2'43 pesetas.

## CIEZA

Diego Moreno Marín, 1'91 pesetas.

## ALGUEÑA

Antonio Pérez Martínez, 5'02 pesetas.  
Antonio Ayala Cantó, 10'05.

## VILLENNA

Cosme López Cuenca, 6'36 pesetas.

## FUENTE-ALAMO

Antonio García Marín, 9'56 pesetas.

Marcos Tárraga, 9'56.  
Pedro Tárraga Tárraga, 3'20.

## DESCONOCIDO

Dionisio García Guardiola, 1'79 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Jumilla 20 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Palao.

Número 1.363.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—  
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Abril, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## MADRID

Faustina Domínguez, 2'78 pesetas.  
María Paz Laporito, 6'58.  
César Llorent Ceriola, 2'90.  
José María Moreno, 6'16.

## ONTENIENTE

Miguel Oscar, 4'47 pesetas.

## CUEVAS

Fernando Gómez, 2'05 pesetas.

## HUERCAL

Fernando Asensio, 2'54 pesetas.  
Lucas Díaz, 1'75.  
José Asensio Díaz, 1'57.  
Jerónimo Chacón, 1'58.  
Simón Campos, 2'99.

## VILLENNA

Concepción Cervera, 2'84 pesetas.

## LINARES

Juan Pons García, 11'41 pesetas.

## ORIHUELA

Carmen Roca Perpiñán, 4'28 pesetas.  
Luis Roca de Togores, 1'87.  
Carmen Roca de Togores, 1'88.

## VELEZ-BLANCO

Antonio Llamas García, 24'07 pesetas.  
Antonio Martínez Jordán, 1'99.  
Sebastián Navarro, 1'51.  
Antonio Reche, 3'08.

## VELEZ-RUBIO

Andrés Jordán, 3'92 pesetas.  
José Jordán García, 4'04.  
María López Molino, 2'36.  
Andrés Molina, 6'94.

## PULPI

Alfonso Díaz, 7'61 pesetas.  
José García Soler, 4'47.  
Pedro Morales Ponce, 15'40.  
Andrés Pons Agustín, 14'13.  
Ginés Ponce, 3'08.  
Agustín Quesada, 7'58.  
Pedro Serrano Martínez, 3'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 25 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Ginés Caravajal.

## Sexta sección.

Número 1.555.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

## Consumos.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que durante los días 9, 10, 11 y 12 del corriente mes de Agosto, de ocho de la mañana á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual 1911, del repartimiento de consumos del extrarradio de esta villa donde no existen felatos, ó sea el campo; cuya recaudación continuará también abierta, en su segundo periodo, desde el 26 al 31 del presente mes, en las horas y oficina indicadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento; advirtiéndoles que transcurrido ambos plazos expresados, incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Molina 1.º de Agosto de 1911.—Vicente Giner.

Número 1.556.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

## Contribución territorial.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por ambos conceptos para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dicho documento y aducir las

reclamaciones que á su derecho convengan.

Molina 26 de Julio de 1911.—Vicente Giner.

## Octava sección.

Número 1.548.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintisiete del actual, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos doce, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(Continuación.)

## JUZGADO DE MULA

## Cabezas de familia.

- 1 Francisco Abenza Garrido, Campos.
- 2 Francisco Alfonso Sandoval, idem.
- 3 Cayetano Ayala Pérez, id.
- 4 José Almagro Vera, id.
- 5 Galo García Meseguer, Alguazas.
- 6 Francisco García López, id.
- 7 Francisco Verdú Vicente, id.
- 8 Francisco Sánchez Fernández, id.
- 9 Emilio Botia Molina, id.
- 10 Prudencio Chacón Ruiz, id.
- 11 Juan Maurandi Romero, Mula.
- 12 José Pomares Navarro, id.
- 13 Joaquín Valcárcel Dato, id.
- 14 José Sánchez Ortega, id.
- 15 Enrique Fernández López, Pliego.
- 16 Miguel Fernández Pascual, idem.
- 17 Mateo Molina Toledo, id.
- 18 Antonio Ruiz Pérez, id.
- 19 Cosme Cortés Martínez, Albudeite.
- 20 Fernando García Castelló, id.
- 21 Francisco Miñano Alenda, idem.
- 22 Francisco Medina Luna, Archena.
- 23 Casto Martínez Martínez, Albudeite.
- 24 Francisco Asís Sandoval Vicente, id.
- 25 Antonio Saravia García, id.
- 26 Fernando López Martínez, Alguazas.
- 27 Francisco Verdú Giménez, idem.
- 28 Emilio Serna Cantero, id.
- 29 Enrique Mancebo Rubio, id.
- 30 José Alcolea Ruiz, Archena.
- 31 Pascual Guardiola Lorente, idem.
- 32 Silverio García García, id.
- 33 José Ruiz Marco, id.
- 34 Ricardo Perea Sánchez, id.
- 35 Miguel Garay Sánchez, Campos.
- 36 Joaquín Barquero Abenza, idem.
- 37 Francisco Moreno Peñalver, idem.
- 38 Antonio Alarcón Ruiz, Cotillas.
- 39 Joaquín Alarcón Ruiz, id.
- 40 José Ayala Navarro, Ceuti.
- 41 Joaquín Alfonso Valero, id.
- 42 Juan Antonio Ayala Lorente, idem.
- 43 Victoriano Gil García, id.
- 44 Francisco Jara López, id.

- 45 Manuel Florenciano Sánchez, Ceuti.  
 46 José García Valero, id.  
 47 Antonio Hernández Puche, Ceuti.  
 48 Isidro Lacal Yepes, id.  
 49 Gregorio Martínez Sánchez, idem.  
 50 Roque Navarro Viguera, id.  
 51 Antonio Viguera Jara, id.  
 52 Rogelio Gil Funes, Molina.  
 53 Carlos Linares Rubin, id.  
 54 José María Pujante González, id.  
 55 Juan Vicente Bernal, id.  
 56 José Bernal Campillo, id.  
 57 José María Dávalos Franco, idem.  
 58 Jesualdo Breis Omedo, id.  
 59 José María Baeza Hernández, idem.  
 60 Victorio Moreno Barreda, Lorquí.  
 61 Gregorio García Gil, id.  
 62 Francisco López Martínez, idem.  
 63 Miguel Gil Asensio, id.  
 64 Francisco Hernández Martínez, id.  
 65 Ildefonso García Vidal, id.  
 66 Joaquín Martínez Castelló, Alhudeite.  
 67 Alfonso Casanova Mula, id.  
 68 Jesús Collado Sánchez, Bullas.  
 69 Juan Egea Sánchez, id.  
 70 Ginés Fernández Espin, id.  
 71 Joaquín Barquero López, Campos.  
 72 Joaquín Barquero Martínez, idem.  
 73 Antonio García Barceló, id.  
 74 Francisco Baño Oliva, Ceuti.  
 75 Tomás Baño Moreno, id.  
 76 Juan Galindo García, id.  
 77 Joaquín García Portillo, Molina.  
 78 José Martínez Ruiz, id.  
 79 Ramón Gómez Gil, id.  
 80 José Sánchez Sánchez, id.  
 81 Rogelio Sánchez Sánchez, id.  
 82 Gregorio García Martínez, id.  
 83 Juan Antonio Ruiz Daralos, id.  
 84 Antonio Rex Ruiz, id.  
 85 Diego Ruiz López, Pliego.  
 86 Antonio Rubio Rivas, id.  
 87 Pedro Rivas Parraga, id.  
 88 José Valero de la Cruz, id.  
 89 Salvador Abad Palazón, Archena.  
 90 Andrés Martínez Rodríguez, idem.  
 91 Salvador Luna Fenoll, id.  
 92 Juan Buenafé Paez, id.  
 93 Rafael Galera Martínez, id.  
 94 Manuel Illán Rodríguez, id.  
 95 Juan José Martínez Lorente, idem.  
 96 José Ríos Campillo, id.  
 97 Antonio Belchí Balsalobre, Cotillas.  
 98 Joaquín Baño Febrero, id.  
 99 Gumersindo Fernández Saravia, id.  
 100 José Pastor Arnaldos, id.  
 101 Joaquín Ruiz Sandoval, id.  
 102 Juan Saravia Cánovas, id.  
 103 Tomás Bolívar Baños, Ceuti.  
 104 Juan Campillo Almela, id.  
 105 Ramón García Valero, id.  
 106 Francisco Hernández García, idem.  
 107 Francisco Martí Baño, id.  
 108 José Viguera Jara, id.  
 109 Andrés Meseguer García, id.  
 110 Andrés Norte Navarro, id.  
 111 Francisco Martínez Motellón, idem.  
 112 Ángel Ruiz Alarcón, id.  
 113 Joaquín Martínez Aledo, id.  
 114 Gerónimo Marín López, id.  
 115 Teodoro Martí Faura, id.  
 116 Pedro Ayala Moya, Mula.  
 117 Juan Blaya Valcárcel, id.  
 118 Juan Blaya Fernández, id.  
 119 José Cuadrado Romero, id.  
 120 José Dato Sánchez, id.  
 121 Sixto Bayona Sánchez, id.  
 122 Francisco Fuentes Hernández, id.
- 123 José García Valcárcel, Ceuti.  
 124 Francisco García Valcárcel, idem.  
 125 José Maurandi Bayona, id.  
 126 Emilio Valcárcel Valcárcel, idem.  
 127 Francisco Valcárcel Baeza, idem.  
 128 Juan Susarte López, id.  
 129 Juan Quijada Fernández, id.  
 130 Antonio Sánchez López, id.  
 131 Manuel Sánchez Ortega, id.  
 132 Ventura García Sánchez, Archena.  
 133 Atilano Sánchez Guillamón, idem.  
 134 Fidel Valcárcel Rodríguez, idem.  
 135 Pascual Martínez Valverde, Campos.  
 136 Gerónimo Martínez Gómez, idem.  
 137 Antonio Peñalver Montoya, idem.  
 138 José Peñalver Martínez, id.  
 139 Pascual Mena Garrido, id.  
 140 Antonio Garrido Almagro, id.  
 141 José Moreno Abenza, id.  
 142 Manuel Navarro Giménez, id.  
 143 Santiago Arnaldos del Amor, Cotillas.  
 144 José María Sandoval Mondejar, id.  
 145 Pedro Vidal Ferez, id.  
 146 Rosendo Gómez Tormos, id.  
 147 Francisco Gómez Tormos, id.  
 148 Joaquín Fernández Luna, Mula.  
 149 José María Espin Gómez, id.  
 150 Dionisio Llamas Boluda, id.
- Capacidades.*
- 1 Joaquín Alfonso Martínez, Alguazas.  
 2 Mateo López Oliva, id.  
 3 Pedro Alfonso Valero, id.  
 4 José María Barquero Martínez, id.  
 5 Lorenzo Alfonso Martínez, idem.  
 6 José María Alarcón Pérez, idem.  
 7 Diego Fenollar Lorenzo, id.  
 8 Manuel Fenollar Lorenzo, id.  
 9 Juan Antonio Sánchez Cánovas.  
 10 Francisco Martínez González, id.  
 11 Vicente Sandoval Fenollar, idem.  
 12 Onofre Gil García, Archena.  
 13 Alfonso Medina Luna, id.  
 14 Adolfo Matamala Guerra, Bullas.  
 15 José Balanza Egea, Cotillas.  
 16 José Contreras Gómez, id.  
 17 Juan Hernández Balibrea, id.  
 18 Pedro López Oliva, id.  
 19 Francisco Ayala Lorente, Ceuti.  
 20 Ramón Jara López, id.  
 21 Joaquín López Ayala, id.  
 22 Julio Mira Vicente, id.  
 23 Joaquín Martínez Viguera, idem.  
 24 Ramón Viguera Jara, id.  
 25 Policarpo Marco Martínez, Lorquí.  
 26 Graciano Marín Vidal, id.  
 27 Enrique Fernández Ibañez, Molina.  
 28 Damián Gil Noguera, id.  
 29 Juan Bautista López Gil, id.  
 30 Juan Lamarca Artero, id.  
 31 Manuel Rodríguez Campillo, idem.  
 32 Antonio Martínez Linares, idem.  
 33 Juan Martínez Martínez, id.  
 34 Juan González Cárcel, Mula.  
 35 Eduardo Guillén Luna, id.  
 36 Francisco Guillén Luna, id.  
 37 José Pantoja Molina, id.  
 38 León Saavedra Buitrago, id.  
 39 Juan Sánchez Tejedor, id.  
 40 Pío Soto Ladrón de Guevara, idem.  
 41 José Antonio Toro Barahona, idem.  
 42 Damián Torrecilla García, id.

- 43 Juan Vivo Pérez, Pliego.  
 44 Ginés Fernández Saravia, Cotillas.  
 45 Diego Yepes González, id.  
 46 Joaquín Lorente Giménez, idem.  
 47 Pedro López Sánchez, id.  
 48 Pedro García Bernabé, Ceuti.  
 49 Nicolás Jara Fernández, id.  
 50 Ramón Jara Fernández, id.  
 51 José Sánchez Ayala, id.  
 52 Francisco Cremades Gil, Lorquí.  
 53 José López Perea, id.  
 54 Antonio Sánchez Gil, id.  
 55 Roque Carrillo Vidal, id.  
 56 Vicente Jara Fernández, Ceuti.  
 57 José Antonio Ayala Aledo, idem.  
 58 Manuel Arnaldos Cano, Molina.  
 59 Pedro Campillo Bernal, id.  
 60 Dionisio Capel García, id.  
 61 Antonio García Puche, id.  
 62 Luis García Ruiz, id.  
 63 Olayo Gil Galindo, id.  
 64 Antonio López Riquelme, id.  
 65 Pedro López Riquelme, id.  
 66 Antonio Martínez Arnaldos, idem.  
 67 Pedro José Vicente Bernal, idem.  
 68 Eduardo Duarte Breis, Mula.  
 69 Juan María García Zapata, idem.  
 70 Eleuterio Giménez Piñero, idem.  
 71 Juan Martínez García, id.  
 72 Juan Molina Parraga, id.  
 73 Alfonso Pantoja Patier, id.  
 74 Diego Pantoja Molina, id.  
 75 José Antonio Sánchez Blaya, idem.

(Se continuará.)

Número 1.541.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

## Secretaría

Debiéndose proceder a la renovación de Jueces municipales y suplentes que a continuación se expresan, se hace público por medio de este anuncio para que los aspirantes a dichos cargos puedan presentar antes del quince de Agosto próximo, sus instancias en papel de dos pesetas con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaría de gobierno.

## Pueblos.

Cehegin.  
 Moratalla.  
 Fuente-álamo.  
 Ojós.  
 Ricote.  
 Ulea.  
 Villanueva del Río.  
 Lorca.  
 Cotillas.  
 Lorquí.  
 Molina.  
 Mula.  
 Pliego.  
 Pacheco.  
 San Javier.  
 San Pedro del Pinatar.  
 Mazarrón.  
 Totana.  
 Yecla.

Albacete veintinueve de Julio de mil novecientos once.—El Secretario de gobierno, José María Serna.

Número 1.552.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

## REQUISITORIA

Martínez Huertas José, natural y

vecino de Mula, de estado casado, profesión bracero, de treinta años de edad, hijo de Pedro y de Juana, domiciliado últimamente en Nador. Campos Fuentes Fernando (a) Rojo de Esperanza, natural de Alhama, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan y Luisa, domiciliado últimamente en Alhama.

Procesados por hurto, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, a notificarle la prisión decretada por la Audiencia de Murcia.

Mula primero de Agosto de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio.—Francisco Berenguer.

Número 1.538.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA MERCED

Don Francisco Brotóns y González de Aller, Juez de instrucción del Distrito de la Merced de esta capital, interinamente por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Dolores Montero Espigares, vecina que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Murcia y «Gaceta de Madrid» comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan, en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declaró rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga a veinticuatro de Julio de mil novecientos once.—Francisco Brotóns.—El Actuario, Diego Gil.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Carabaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 22 DE JULIO DE 1911

Saldo anterior. . . Ptas. 14.766.434'55

Imposiciones durante la semana. » 437.614'91

Suma. . . » 15.204.049'46

Reintegros. . . » 430.397'15

Saldo. . . » 14.773.652'31

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.